



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



REGISTRO O.G.E.F.  
Oficina procedencia: *Presupuestos - 4633*  
Recibido con fecha: *16 NOV 2016*  
Salida a oficina: *21 NOV 2016*  
Con Fecha: *21 NOV 2016*

**CERTIFICADO**  
ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS  
SERVICIO DE PRESUPUESTOS

**DOÑA MARÍA DEL CARMEN CORDOVEZ FELIPE, SECRETARIA TÉCNICA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

CERTIFICO: Que en el día de la fecha el Sr. Alcalde ha dictado el siguiente decreto con el número: *2602/2016.*

“En relación con el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 47/2016** modalidad **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO** que por importe de **CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (114.571,35€)**, ha sido incoado por orden de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, conforme establece la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, para atender los siguientes gastos:

Explicación	Importe €
Material clínico para la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	13.648,75
Necesidades crediticias para gastos corrientes en bienes y servicios	100.922,60
<b>TOTAL</b>	<b>114.571,35</b>

Y resultando que:

1) Constan en el expediente propuestas de las Concejales Tenientes de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y de Presidencia y Planificación, de inicio de expediente de modificación presupuestaria, dada la necesidad de crédito para los gastos anteriormente relacionados. Para la financiación de la modificación presupuestaria se propone la minoración de aplicaciones presupuestarias propias de los Servicios Gestores, señalándose en las propuestas que dichas aplicaciones se consideran reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2) La Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, en la propuesta de incoación de la modificación presupuestaria excepciona del calendario de cierre, aprobado por la Junta de Gobierno Local, el 3 de agosto de 2016, la modificación presupuestaria propuesta por las Concejales Tenientes de Bienestar Social y Calidad de Vida y de Presidencia y Planificación, en base a lo establecido en el punto tercero del citado calendario de cierre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación compete al Alcalde habrán de tener entrada en el Servicio de Presupuestos hasta el 21 de octubre, con las siguientes excepciones:

(...)

- Las modificaciones que, en su caso, resulten necesarias en relación con la política financiera de la Corporación, a criterio de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

(...)”

3) La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por lo tanto, corresponde al Alcalde, conforme establece el nº 3 de la

Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria. Dicha resolución será inmediatamente ejecutiva, sin precisar de los requisitos de información, reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4) En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

5) El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 10 de noviembre de 2016.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

**Único.-** Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 47/2016** en la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe de **CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (114.571,35€)**, conforme al siguiente detalle:

#### TRANSFERENCIA NEGATIVA

Aplicación Presupuestaria			Concepto	Importe €
120	92000	22002	Presidencia y Planificación – Admón. Gral. – Material informático no inventariable	13.648,75
150	23100	48020	Bienestar Social y Calidad de Vida – Asist. Social primaria (PCPB) – Ayudas alimenticias a menores	100.922,60
<b>TOTAL</b>				<b>114.571,35</b>

#### TRANSFERENCIA POSITIVA

Aplicación Presupuestaria			Concepto	Importe €
120	92000	62300	Presidencia y Planificación – Admón. Gral. – Inv. nueva maquin., instal. y utillaje	13.648,75
150	23100	22799	Bienestar Social y Calidad de Vida – Asist. Social primaria (PCPB) – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	100.922,60
<b>TOTAL</b>				<b>114.571,35</b>

A efectos de que conste en el expediente administrativo, conforme al artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a once de noviembre de dos mil dieciséis.

